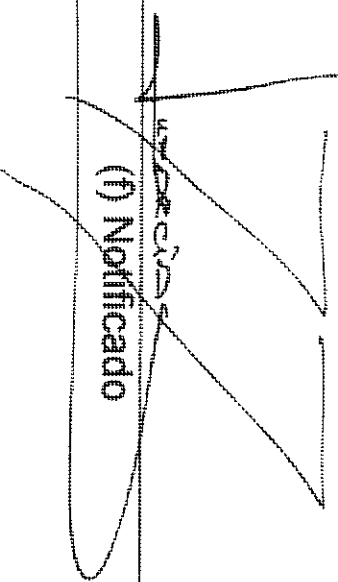


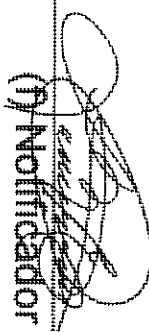


COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A.
TEL. PBX: (502) 366-4219 E-MAIL: siene@comelec.gov.gt FAX: (502) 366-4202

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 10 horas con 05 minutos del día 13 de Septiembre, 2006, en 4ª. Avenida 15-70 Zona 10 Edif. Paladium Nivel 12, NOTIFIQUE la resolución CNEE-121-2006 emitida con fecha 12 de Septiembre, 2006, dictada por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA, a INMOBILIARIA LA ROCA SOCIEDAD ANONIMA por cédula entregada a Inq. Luis Enrique García Pinot, quien de enterado SI - NO firma. DOY FE.


(f) Notificado


(f) Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4 A. AVENIDA 15-79 ZONA 10, EDIFICIO PALADUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A.
TEL. PEX: (502) 366-4218 E-MAIL: secret@cnec.gub.gt FAX: (502) 366-4202

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 14 horas con 45 minutos del día 13 de Septiembre, 2006, en 9 AV. 9-27 2-1 NOTIFIQUE la resolución CNEE-121-2006 emitida con fecha 12 de Septiembre, 2006, dictada por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA, a TRANSPORTISTA ELECTRICA CENTROAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA por cédula entregada a Bueni Quira quien de enterado SI () -- NO () firma. DOY FE.

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA, S.A.

RECIBIDO

13 SET. 2006

SECRETARIA

() Notificado

FECHA: _____


() Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4 A AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010

TEL. PBX: (502) 2066-4218 E-MAIL: cnec@cnec.gub.gt FAX: (502) 2066-4202

RESOLUCIÓN CNEE-121-2006

Guatemala, 12 de septiembre de 2006

LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República de Guatemala, en su artículo 4, estipula que corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios; así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su reglamento.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad en su artículo 48, establece los requisitos y estudios que deben cumplir y adjuntarse a la solicitud que presenten todos los Nuevos Usuarios del Servicio de Transporte de Energía Eléctrica que requieran acceso a la capacidad de transporte. Adicionalmente, los artículos 4, 5, 6 y 7 de las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NIAUCT- desarrollan y complementan los requisitos que deben cumplir las solicitudes para acceso a la capacidad de transporte; y el procedimiento y plazos para la evaluación y aprobación de dicha solicitud.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución CNEE-95-2006 de fecha 18 de julio de 2006 esta Comisión autorizó el acceso a la capacidad de transporte de la entidad Inmobiliaria La Roca, Sociedad Anónima del proyecto denominado: "Subestación Inmobiliaria La Roca", que consiste en: "un transformador de dos diagonal tres megavoltamperios (2/3MVA), con tensiones de sesenta y nueve diagonal trece punto ocho kilovoltios (69/13.8kV), con una demanda máxima de un mil ciento noventa y dos kilovatios (1,192kW). El punto de conexión es en la red de TROLEC entre las subestaciones Guate Norte y Héctor Flores a 1.65 Km. de Guate Norte en 69kV. El proyecto se encuentra ubicado en Diagonal 30, Boulevard San Rafael 2001 zona 18 ciudad de Guatemala", dicha autorización se encuentra condicionada a una serie de requisitos. Y que la referida entidad presentó ante esta Comisión, el día 17 de agosto de 2006, solicitud de conexión para el proyecto denominado: "Subestación Inmobiliaria La Roca"; debido a que a la fecha, Inmobiliaria La Roca, Sociedad Anónima, no puede cumplir con todos los requerimientos establecidos en la Resolución CNEE-95-2006, específicamente lo preceptuado en el numeral 2 (literal b) sobre el esquema de desconexión automática de carga.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, esta Comisión solicitó opinión al Administrador del Mercado Mayorista y a Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima, como transportista involucrado, mediante notas CNEE-12182-2006 y CNEE-12183-2006, respectivamente, ambas de fecha treinta de agosto de dos mil seis; habiéndose pronunciado el Administrador del Mercado Mayorista, mediante nota GG-459-2006 de fecha seis de septiembre de dos mil seis, y Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima, mediante nota GG-551-2006 de fecha cuatro de septiembre de dos



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4.A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX: (002) 2366-4218 E-MAIL: cnnee@cnnee.gub.gt FAX: (502) 2366-4202

mil seis, de cuyos textos de entiende que ambas entidades no tienen inconveniente sobre la solicitud presentada.

CONSIDERANDO:

Que la División de Calidad de esta Comisión, después del análisis de la solicitud presentada por la entidad referida y las opiniones de los entes involucrados, emitió opinión recomendando aprobar la solicitud de la entidad Inmobiliaria La Roca, Sociedad Anónima, en el sentido de autorizar la conexión temporal a la capacidad de transporte, de las instalaciones de la subestación del referido proyecto.

PORTANTO:

Esta Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, leyes citadas y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren la Ley General de Electricidad y su Reglamento.

RESOLVE:

Aprobar la solicitud de la entidad Inmobiliaria La Roca, Sociedad Anónima, en el sentido de autorizar la conexión temporal del Proyecto: "Subestación Inmobiliaria La Roca", esta autorización no exime a Inmobiliaria La Roca, Sociedad Anónima de cumplir con lo indicado en la Resolución CNEE-95-2006, de fecha 18 de julio de 2006, exceptuando la instalación del equipo que le permite participar en el Esquema de Desconexión Automática de Carga. Esta autorización temporal tendrá un plazo máximo de seis meses contados a partir de la notificación de la presente Resolución, tiempo en el cual la entidad deberá cumplir con la instalación del equipo requerido.

NOTIFIQUESE

Licenciado José Toledo Ordóñez
Presidente

Ingeniero Cesar Augusto Fernandez Fernandez

Ingeniero Minor Estuardo Lopez Barrientos
Director